IMPUESTOS SOBRE SIERRAS CIRCULARES Y SIN FIN

ACUERDO PRESIDENCIAL No.102, Aprobado el 08 de Marzo d 1965

Publicado en La Gaceta No.95 del 04 de Mayo de 1965

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Único.- Aprobar en la forma siguiente el acuerdo del Concejo Dsitritorial de Managua que dice:
Nº 63.- El Concejo Distritorial, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º.- Reformar la Fracción 10 del Artículo 24, del Plan de Arbitrios, la cual se leerá así:

1º.- Aserraderos:

	Trimestral	Anual
a) Con sierra sin fin….	C$ 300.00	200.00
b) Con sierra circular….	200.00	800.00

NOTA.- Cuando el aserrío tenga los dos sistemas de sierra, se pagará la tasa mayor y el 50% de la menor.

2º.- Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá efectos legales desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.- Managua, D.N, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- **H. RAMÍREZ E.- C. PEREIRA C.- L. GARCÍA DE ESTRADA.- M. E. SOLÍS.- JOAQ. MORALES S.- ALFREDO OSORIO H.- JULIO CAJINA.- C. CALLEJAS M.,** Secretario.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N, 6 de Abril de 1965.- **RENE SCHICK.-** El Ministro de la Gobernación, **LORENZO GUERRERO.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2695